ADICION Y PRORROGA		
PARTES	MUNICIPIO DE GACHETÁ.	
	NIT 899.999.331-2	
	FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL"	
	NIT 900.170.371-0	
	R/L ILSE KARINA MENDEZ BOHORQUEZ	
	CC. 1.072.072.387 EXPEDIDA EN GACHALÁ	
NUMERO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-035-2024	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES	
FECHA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2024	
FECHA DE TERMINACION	01 DE AGOSTO DE 2024	
PRORROGA N° 1	UN (01) MES	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	01 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($365.287.680.00)	
APORTES DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO	$255.470.880.00
	APORTE DE LA ESAL	$109.816.800.00
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$365.287.680.00
VALOR ADICION N°1	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.300.000.00)	
VALOR ADICION N° 2	CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.351.110.00)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($408.938.790.00)	
FECHA MODIFICATORIO	31 DE JULIO DE 2024	

Entre los suscritos **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 80.377.945 de Gachetá, actuando en nombre y representación del Municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT N° 899.999.331-2, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal, cargo para el cual tomó posesión a partir del día primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), según consta en acta de Posesión expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad legal vigente, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL**

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL", NIT 900.170.371-0 representada legalmente por ILSE KARINA MENDEZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.072.387 de Gachalá, quien para efectos del presente convenio se denominará la **ESAL**, hemos suscribir el presente otro sí al Convenio de Asociación N° 035 de 2024, de conformidad con las facultades conferidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Alcaldía Municipal celebró el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-035-2024** con la **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL"**, NIT 900.170.371-0 representada legalmente por ILSE KARINA MENDEZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.072.387 de Gachalá, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**. **2)** Que el convenio se encuentra vigente**. 3)** Que el acta de inicio del Convenio de Asociación No. ESAL-035-2024 se suscribió el día 2 de febrero de 2024. **4)** Que el treinta y uno (31) de julio de 2024, se recibió FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICAR EL CONVENIO por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, Documento que hace parte integral del presente modificatorio **5)**, Que el objeto de dicha solicitud es, Adicionar y Prorrogar el Convenio de Asociación No. ESAL-035-2024. **7)** Que por el grado de vulnerabilidad de los residentes en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor se requiere mantener el funcionamiento y continuar de manera permanente con el apoyo del personal que coordina, asiste en salud y en servicios generales a los adultos mayores que residen en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor al igual que se debe garantizar la preparación y suministro de la alimentación, el desplazamiento y atención a la prestación de los servicios médicos en las IPS correspondientes según la necesidad ya sea en municipio o fuera de él y garantizar el acompañamiento hospitalario en caso de ser requerido. **8)** Que en reunión con la representante legal de la Fundación FIDESOCIAL el 23 de julio de 2024, la Secretaria de Desarrollo Social solicita a la Fundación de manera respetuosa realizar una prórroga y adición al contrato por tiempo de un mes, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la atención de los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio en el que a la fecha residen 38 personas ya que no hay la posibilidad de suscribir en el momento un nuevo convenio debido a los trámites administrativos que se adelantan en el proceso de armonización del presupuesto, de acuerdo al nuevo Plan de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal**. 9)** Que, en atención a la solicitud de la Administración municipal, la Fundación FIDESOCIAL expresa estar de acuerdo a la realización de la prórroga por tiempo de un mes por el grado de vulnerabilidad de los adultos mayores y manifiesta que en dicho mes hará el aporte correspondiente de acuerdo a las acciones establecidas en la suscripción de convenio. **10)**. NOTA: En la ejecución del convenio los gastos pueden variar, dependiendo del número de beneficiarios efectivamente atendidos en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio y de la ausencia del personal requerido. En estos casos la entidad procederá a efectuar los ajustes que correspondan si a ello hubiere lugar. **11)** Que se requiere realizar la adición en dinero por un valor de cuarenta millones trescientos cincuenta y un mil ciento diez pesos ($ 40.351.110) m/cte. por parte de la administración municipal y un valor de diecisiete millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos ($17.888.450) m/cte. por parte de la Fundación FIDESOCIAL. **12)**. Que conforme con lo expuesto, se hace necesario adicionar en valor, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-035-2024, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**. CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN DEL VALOR.** Las partes acuerdan adicionar el valor del presente contrato en la suma de CUARENTA

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.351.110.00) de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ADICIÓN						
No.	ÍTEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO	APORTES	
					ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	FUNDACIÓN
1	COORDINADOR	$ 3.300.000	1	1	$ 3.300.000	
2	AUXILIAR ENFERMERÍA	$ 2.200.000	5	1	$11.000.000	
3	SERVICIOS GENERALES	$2.100.000	4	1	$ 8.400.000	
4	ALMUERZO	$ 9.000	1140	1	$ 6.525.000	$ 3.735.000
5	DESAYUNO	$ 6.830	1140	1	$ 4.951.750	$ 2.834.450
6	CENA	$ 5.070	1140	1	$ 5.779.800	
7	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO PARA SERVICIOS MÉDICOS	$ 300.000	1	1		$ 300.000
8	CUIDADOS HOSPITALARIOS	$ 98.640	4	1	$ 394.560	
9	ELEMENTOS DE ASEO	$ 2.400.000	1	1		$ 2.400.000
10	CONTROL DOCUMENTAL	$2.519.000	1	1		$2.519.000
11	ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS	$2.800.000	1	1		$ 2.800.000
12	APOYO NUTRICIONAL - VALORACIÓN	$ 2.500.000	1	1		$ 2.500.000
13	ARREGLO, EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	$800.000	1	1		$ 800.000
				SUBTOTAL	**$ 40.351.110**	**$ 17.888.450**
				TOTAL		**$ 58.239.560**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante. Un solo pago a la entrega del trabajo contratado, previa autorización del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD pagará el gasto que ocasione el presente Otros Si adicional con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

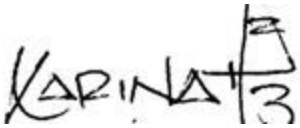
DISPONIBILIDAD No.		2024000302	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	120204 RB LEY 99/93 DE 90%	$40.499.556.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$40.499.556.00**

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA QUINTA. – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución en **UN (01) MES** más, contando desde la terminación del plazo inicial, incluidas prorrogas y suspensiones. **CLÁUSULA SEXTA - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías únicas con sus respectivos amparos con respecto a las modificaciones aquí contenido, allegándolas a la Secretaría de Gobierno– oficina de Contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Gachetá dando su consentimiento luego de atenta y cuidadosa lectura.

Para constancia de su aprobación, se firma por las partes, en Gachetá Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

Por el Contratista,



FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL
Contratista

Por la Entidad,



DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN
Alcalde

Elaboró	Jimmy Torres Reyes / Técnico Administrativo / Oficina de Contratación
Revisó	Consultores Asociados FC SAS / Asesores Jurídicos Externos
Aprobó	Dr. Camilo Linares Puentes / Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co